

al Procurador General, los que pueden ser removidos á voluntad del mismo Gobernador. Nombra de la misma manera al Superintendente de la Instrucción Pública, quien dura en su encargo cuatro años; y finalmente nombra á todos los demas empleados. El Vice Gobernador debe tener los mismos requisitos que el Gobernador, y es elegido de la misma manera y por el mismo período. Es el Presidente nato del Senado, y solo tiene voto de calidad.

El Secretario del Interior, el Contador General, y el Tesorero del Estado, son de eleccion popular, y duran en sus cargos, cuatro años el primero, tres el segundo, y dos el último. Ni el Contador ni el Tesorero son reelegibles para el inmediato término.

El *Poder Judicial* se deposita en una Suprema Corte, y en los tribunales inferiores.

La Corte se compone de siete Magistrados electos popularmente por el término de veintin años, sin poder ser reelectos.

Los Jueces de 1ª instancia son tambien de eleccion popular y duran diez años en sus encargos, debiendo ser "instruidos en el derecho."

La Justicia se administra en nombre de "La República de Pennsylvania," y es gratuita, quedando abolidas las costas judiciales.

A la Cámara de Representantes toca iniciar todos los juicios por delitos oficiales, y al Senado sustanciar y fallarlos. Todos los empleados del Estado son responsables por sus actos, y pueden ser encausados por los mismos.

Tienen derecho al *sufragio* todos los ciudadanos varones, que reunan las siguientes condiciones: ser de veintin años de edad: haber sido ciudadanos de los Estados Unidos por lo ménos un mes ántes de la eleccion: haber residido en el Estado todo el año que precedió inmediatamente á ella, y dos meses en el distrito electoral, y haber pagado las contribuciones del Estado ó condado de la residencia.

Las elecciones se hacen por cédulas. Los encargados de las elecciones, (un juez y dos inspectores) son elegidos por el

pueblo, no pudiendo serlo ningun empleado de la Union ó del Estado, y durante los dias de elecciones, no pueden ser arrestados, á no ser por alteracion de la tranquilidad pública, por fraudes cometidos en las mismas ó por algun delito grave, previa orden por escrito de un tribunal ó juez.

Las *contribuciones* deben ser uniformes en todo el Estado, é imponerse y recaudarse en virtud de leyes generales. Solo se podrán eximir del pago de las contribuciones la propiedad pública destinada á usos públicos, los lugares destinados al culto religioso, los panteones, y las instituciones de caridad pública. Cualquiera ley que exima del pago de contribuciones, otras propiedades que las designadas, "*será nula y de ningun valor.*"

La Asamblea General está facultada especialmente para establecer y mantener un sistema completo de *escuelas públicas*, en las que puedan educarse todos los niños del Estado de edad de seis años para arriba, debiendo destinarse á este objeto por lo menos \$1,000,000 al año. El Estado no podrá sostener ninguna escuela sectaria.

Todos los ciudadanos del Estado tienen obligacion de servir en la *milicia*, debiendo erogar el tesoro público los gastos necesarios para el armamento, organizacion y disciplina de la misma.

No podrán ser empleados públicos del Estado las personas que se hubieren batido en un duelo, ó hubieren desafiado á alguno, ó sido padrino, ó ayudado de cualquiera otra manera á que se efectuara el duelo, debiendo ademas ser castigadas en los términos que previenen las leyes.

No se podrá formar en lo sucesivo ningun *condado* que no tenga 400 millas cuadradas, y 20,000 habitantes. Todos los *funcionarios públicos de los condados* serán elegidos popularmente.

Cualquiera poblacion que tenga 10,000 habitantes podrá elevarse al rango de *ciudad*, siempre que la mayoría de sus electores asi lo determinare en votacion.

Las *corporaciones* que en lo sucesivo se formen en el Estado, estarán sujetas á su Constitucion y leyes. No podrá

establecerse en el Estado ninguna corporacion extranjera, á no ser que fije un lugar de domicilio en el territorio del mismo.

Todos los *ferrocarriles y canales* existentes en el Estado, son y deben tenerse como caminos nacionales, y las empresas que las esploten, serán consideradas como porteadores públicos. No podrán consolidarse en una, dos ó mas vias férreas ó canales paralelos ó de competencia, y ningun empleado de una de estas empresas podrá serlo de la otra. El tránsito gratuito por los ferro-carriles ó canales, solo puede concederse á los empleados de las mismas.

La Constitucion podrá ser *enmendada* cada cinco años. Si la mayoría de las Cámaras aprobaren las enmiendas, el Secretario de gobierno las hará publicar en dos periódicos de cada condado, tres meses ántes de las primeras elecciones para representantes y senadores. Instalada la nueva Asamblea, si las mayorías de las dos Cámaras volvieran á aprobarlas, se someterán á la ratificacion de los electores; y si las ratificare la mayoría de éstos, se tendrán como enmiendas á la Constitucion.

El breve análisis que precede de la antigua Constitucion de Connecticut, y de las últimas de Alabama y Pennsylvania, aunque imperfecto por los límites de nuestra obra, dá una idea de los principios generales, que tienen mucha analogía con los de las constituciones de los demas Estados. Pasemos ahora á algunos de los puntos de detalles.

En Maine, New Hampshire y Massachusetts, hay un *Consejo* de gobierno, con quien consulta el gobernador los nombramientos de los empleados, los indultos, &c.

En los seis Estados de la Nueva Inglaterra, el Gobernador es elegido por un año. En New York, Ohio, Wisconsin, Iowa, Minnesota y Kansas por dos años; en New Jersey por tres; y en Pennsylvania, Delaware, Maryland, Illinois, California y Oregon por cuatro. En algunos Estados el Gobernador tiene la facultad de hacer observaciones á los proyectos de ley.

En la mayor parte de los Estados, el Secretario de Estado,

el Tesorero, el Contador y el Procurador General, son elegidos por el pueblo. En Maine lo son por la Legislatura. En New Hampshire, el Gobernador nombra al Procurador General, y la Legislatura al Secretario y al Tesorero. En New Jersey, el Gobernador de acuerdo con el Senado, nombra al Secretario de Estado, y la Legislatura al Tesorero; y lo mismo sucede en Maryland, siendo el Contador de eleccion popular.

En todos los Estados de la Nueva Inglaterra los senadores y representantes duran un año en su encargo. En Ohio, Michigan, é Indiana, dos años. En New York, los senadores son elegidos por dos años, y los representantes por uno. En New Jersey, los senadores lo son por tres años, y los representantes por uno. En Pennsylvania, Delaware, Maryland é Illinois, los senadores son por cuatro años y los representantes por dos. La proporción que guarda el número de senadores al de representantes, es generalmente como de uno á tres, aunque en Massachusetts es de uno á seis, en Vermont de uno á ocho, y en New Hampshire de uno á veinticinco. En la mayor parte de los Estados e cuerpo legislativo se denomina, "Asamblea General;" en Massachusetts y New Hampshire se llama "Corte General." En New York la Cámara baja se llama "Asamblea," y en Virginia y West Virginia, "Cámara de Delegados."

En Maine, los magistrados de la Suprema Corte son nombrados por el Gobernador de acuerdo con el Consejo, y duran siete años en su cargo. En New Hampshire y Massachusetts, son nombrados de la misma manera y son inamovibles, si no es previa formacion de causa. En Vermont, son de eleccion popular y duran un año. En Connecticut, son elegidos por la Legislatura, y duran ocho años. En New Jersey, son nombrados por el Gobernador de acuerdo con el Senado por siete años, y los jueces de circuito por seis años. En Delaware, el Gobernador nombra á todos los jueces, quienes duran en sus empleos mientras observen buena conducta. Los magistrados de la Suprema Corte, son elegidos por el pueblo: en Ohio, por cinco años; en

Wisconsin, Iowa, Kansas y Oregon por seis años; en Indiana por siete, en Michigan por ocho, en Illinois por nueve, en Maryland y California por diez, y en Pennsylvania por veintiuno, no pudiendo ni ellos, ni el Gobernador ser reelectos.

Antes de la guerra del Sur, en todos los quince Estados esclavistas y aun en otros que no lo eran, el sufragio estaba limitado á los "blancos;" pero la enmienda XV hizo desaparecer esa restriccion.

III.

La seccion 4^a del artículo IV. de la Constitucion, asegura á los Estados la forma republicana de gobierno, la proteccion contra toda invasion hostil, y á su pedimento, contra toda violencia doméstica. Segun esta cláusula, la forma de gobierno de los Estados debe ser *necesariamente* republicana, pues de otra manera no se impondria al gobierno general la obligacion de garantizárselos, lo que equivale á decir que no se permitirá ninguna otra.

Este es el único caso en que la Constitucion impone al gobierno general un deber, sin designar á cual de los departamentos incumbe su cumplimiento. En el caso de *Rhode Island*, la Suprema Corte declaró que incumbe "al Congreso determinar cual es la forma del gobierno que tiene un Estado; pues como la Union garantiza á los Estados un gobierno republicano, es necesario que el Congreso fije primero cual es el gobierno establecido, para que pueda resolverse si es ó no republicano en su forma. Cuando los senadores y representantes de un Estado son admitidos en los consejos de la nacion, hay un reconocimiento de la autoridad del gobierno bajo el que son nombrados, así como su carácter de republicano, hecho por la única autoridad constitucional competente, y la decision de ésta, obliga á los otros departamentos del gobierno, sin que pueda cuestionarse acerca de su validez en los tribunales de justicia."*

*1 Howard, 42.

La Constitucion no define cual es la "*forma republicana*" de gobierno: pero la que estableció lo es, y puede servir de modelo para los Estados. Mr. Madison dice en el "Federalista": (No. 36.) "Podemos asentar que la república es aquella forma de gobierno que deriva todas sus facultades, directa ó indirectamente, del conjunto del pueblo, y es administrado por personas que conservan sus cargos ó empleos por un tiempo, sea *ad libitum* ó mientras observen buena conducta." El Sr. Farrar,* dice: "El principio del republicanismo es la igualdad de derechos del pueblo, de los ciudadanos, de todos los que forman el cuerpo político. En teoría, es el gobierno de la opinion pública. * * * Los principios fundamentales de lo recto y lo justo para el gobierno, el carácter representativo de los gobernantes, y su responsabilidad práctica para con los gobernados, son esenciales á esta forma de gobierno."

La Constitucion impone á los Estados ciertos deberes, que indirectamente sirven para ilustrar esta materia. Los senadores de los Estados Unidos deben ser elegidos por las legislaturas de los Estados. Los representantes, lo son por los mismos electores que eligen á los miembros de la Cámara mas numerosa de dichas legislaturas. La Constitucion menciona frecuentemente al ejecutivo de los Estados, previniendo que juren ó protesten acatar sus disposiciones. De aquí podemos inferir que en los gobiernos particulares de los Estados, el poder debe distribuirse en tres grandes departamentos: legislativo, ejecutivo y judicial, y que la legislatura debe tener dos Cámaras, la mas numerosa de las cuales será de eleccion popular. La carta general supone ademas que los Estados tienen constituciones escritas. [Artículo VI.]

En cuanto á la obligacion de proteger á los Estados contra toda invasion ó violencia doméstica, es evidente que la tendria el gobierno general, aun en el caso de que no hubiera una disposicion especial sobre el particular, supuesto

*Manual of the Constitution, p. 223.

que uno de los fines con que se estableció la Constitución, fué la defensa comun. En la Asamblea que la formó Mr. Rutledge creía innecesaria la cláusula, pues es inconcuso, decia, que el Congreso tiene no solo la facultad, sino el imperioso deber de ayudar á los Estados á sofocar toda rebelion, "porque la misma naturaleza de las cosas lo requiere así."

La última guerra de los Estados separatistas, dió ocasion á que se examinara con algun detenimiento la inteligencia de la cláusula de que venimos ocupándonos. A fines de 1860 y principios de 1861, los once Estados de South Carolina, Mississippi, Florida, Alabama, Georgia, Louisiana, Texas, Arkansas, Virginia, Tennessee y North Carolina, resolvieron segregarse de la Union y constituir una nueva Confederacion, medida cuya justificacion tenia que depender del éxito de una guerra. Esta les fué adversa, y sus ejércitos fueron completamente aniquilados despues de una lucha sangrienta y prolongada. La doctrina, por lo mismo, de la soberanía absoluta de los Estados y su derecho á segregarse que se habia sometido al arbitramiento de las armas, quedó vencida con éstas, y ellos vinieron á encontrarse en una posicion enteramente anormal.

La obra de su reconstruccion, comenzó aun ántes que se hubiera concluido la guerra. Una inmensa mayoría de la Legislatura de Virginia se adhirió á la Confederacion; pero el Congreso reconoció como legítima á la minoría, instalada en Wheeling. Esta mandó sus senadores al Congreso, que los admitió y sancionó la ereccion del nuevo Estado de West Virginia. En Missouri, el Gobernador y la mayoría de la Legislatura proclamaron la separacion del Estado, que fué admitido como miembro de los "Estados Confederados." La misma Legislatura habia convocado una Convencion del Estado en 1860, sometiendo á su exámen la conveniencia de segregarse de la Union, punto que decidió de una manera adversa, y fué disuelta por este motivo. Pero se volvió á reunir en Julio de 1861, asumió el gobierno del Estado, y fué reconocida como la autoridad legítima por el gobierno general.

En Diciembre de 1863, el Presidente Lincoln, usando de las facultades que le daba su investidura de gefe del ejército federal, dispuso que siempre que una décima parte de los electores de algun Estado separatista, previo el debido juramento ó protesta, restableciera en él un gobierno republicano en la forma, éste seria reconocido como legítimo, y tendria derecho á la proteccion del gobierno general y á los beneficios de la Constitución. De acuerdo con esta medida, Louisiana y Arkansas establecieron sus gobiernos; pero como aquella debia su origen á la autoridad puramente militar, la reconstruccion de esos Estados no fué aprobada por el Congreso, que se negó á admitir á sus representantes.

Tennessee fué el primero de los Estados Confederados reintegrado en sus relaciones con el gobierno general. El 24 de Julio 1866 el Congreso declaró, que "El Estado de Tennessee por la presente queda plenamente restablecido en sus relaciones primitivas, propias y prácticas con la Union, y vuelve á tener derecho á ser representado en el Congreso, por medio de sus senadores y representantes." Conforme al preámbulo de esta ley, "como los habitantes de Tennessee se habian insurreccionado contra el gobierno, *solo el poder legislativo* tenia facultades para restablecerlo en sus relaciones políticas con la Union, segun las leyes del Congreso," el que asi lo determinaba, en atencion á que por un respetable voto, el pueblo habia adoptado y ratificado una Constitución, aboliendo la esclavitud, y declarando nulas y de ningun valor todas las leyes y demas disposiciones de la Confederacion, y las deudas contraidas bajo la misma; y finalmente, á que estableció un gobierno que habia ratificado las enmiendas XIII y XIV de la Constitución."

En Marzo de 1867 el Congreso expidió dos leyes para organizar los gobiernos de los demas Estados. Estos se dividieron en cinco distritos militares, poniéndose cada uno á cargo de un gefe, cuyas atribuciones eran proteger á las personas y propiedades de los habitantes, conservar el orden, y castigar á los delincuentes. El pueblo debia reunirse en convenciones, previa convocatoria de los gefes de los distritos, para

formar las constituciones de los mismos Estados. Aprobadas éstas por el Congreso, y después de que las legislaturas que se eligieran ratificasen la enmienda XIV, tendrían derecho esos Estados para mandar sus representantes al Congreso.

En virtud de estas leyes y de conformidad con sus disposiciones, la representación de Arkansas fué admitida en el Congreso el 22 de Junio de 1868, y tres días después se dió una ley para la admisión condicional de North Carolina, South Carolina, Louisiana, Georgia, Alabama y Florida. Estos Estados habían formado sus constituciones, que fueron aprobadas por el Congreso; pero todavía faltaba que sus legislaturas ratificaran la enmienda XIV, requisito indispensable para su admisión. Todos menos Georgia, cumplieron con él, y sus representantes fueron admitidos en el Congreso. Virginia fué reintegrado en sus derechos el 26 de Enero de 1870, Mississippi el 23 de Febrero, Texas el 30 de Marzo, y Georgia el 15 de Julio del mismo año.

La conducta que con éste motivo siguió el gobierno general, dejó establecido este punto: que si los Estados se constituyen en actitud de hostilidad contra la Union, y se niegan á reconocer la supremacía de la Constitución, pierden el derecho que ésta les concede á tener participio en el gobierno, y solo podrán ser reinstaurados en su primitiva condicion por el poder legislativo.

CAPITULO V.

Relacion de las fechas en que fueron admitidos en la Union los Estados que la forman, y las en que hicieron y alteraron sus Constituciones, dándose á conocer además su poblacion, número de representantes que tienen en el Congreso, requisitos que deben concurrir en sus electores, sellos de sus gobiernos, &c.

Estados Primitivos, 13.



1. *Virginia.* Su primera carta de fundacion fué expedida el 10 de Abril de 1606: la segunda el 23 de Mayo de 1609, y la tercera el 12 de Marzo de 1612.

En 1619 se instaló en *Jamestown* una asamblea colonial denominada "*House of Burgesses*," que constaba de dos diputados por cada uno de los once distritos (*boroughs*) en que estaba dividida la Colonia. Este fué el primer cuerpo representativo que hubo en la América.

Ratificó la Constitución de los Estados Unidos el 26 de Junio de 1788, teniendo derecho, según ella, á mandar diez representantes al Congreso general.

Se separó de la Union el 17 de Abril de 1861, y su capital, *Richmond*, fué la capital de los "Estados Confederados."

La primitiva Constitución de Virginia fué adoptada el 29 de Junio de 1776, y estuvo vigente hasta 1830. El 15 de Julio de este año la Convencion Constituyente formó una